

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 2 de septiembre de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 06 "Transporte Terrestre de Pasajeros Sub-Urbano", integrado por: **Delegadas del Poder Ejecutivo:** Las Dras. Cecilia Siqueira, Lilliana Sarganas y Andrea Custodio. **Delegados representantes de los Trabajadores:** Los Sres. Antonio Van Velthoven, y Mario Gonzalez. **Delegados representantes de los Empresarios:** El Dr. Jorge García Calvo, el Cr. Sebastian Gutierrez y los Sres. Jorge Sanjurjo, y Javier Falero.

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: Antecedentes: La situación sanitaria que vive el país desde el mes de marzo en que se produjo el primer brote del virus Covid – 19, ha generado un estado crítico en el sistema de transporte colectivo de pasajeros, con graves consecuencias económicas para el mismo. En tal virtud, los actores del sistema sub-urbano han decidido tomar medidas en procura de la viabilidad de las empresas y de la defensa de los puestos de trabajo.-----

SEGUNDO: Ajuste marzo 2020: a) El ajuste de 2.5% que debió hacerse efectivo al 1ero de marzo de 2020 comenzará a liquidarse con el salario generado en agosto de 2020, a cobrar como máximo el 10 de septiembre de 2020. b) La diferencia generada por la no aplicación del referido porcentaje de aumento de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio se pagaran en cinco cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pagándose la primera con los haberes correspondientes a agosto (hasta el 10 de septiembre), la segunda con los haberes correspondientes a septiembre (hasta el 10 de octubre), la tercera con los haberes correspondientes a octubre (hasta el 10 de noviembre), la cuarta con los haberes correspondientes a noviembre (hasta el 10 de diciembre) y la quinta con los haberes correspondientes a diciembre (hasta el 10 de enero).-----

TERCERO: Correctivo final (septiembre 2020): a) La aplicación del correctivo final hasta un 4% se deja sin efecto hasta el 31 de agosto de 2021, no generando ningún tipo de retroactividad. Sesenta días antes de dicha fecha las partes se comprometen a analizar la realidad del sector y su aplicación.-----

b) Si el correctivo final fuera superior al 4% la diferencia se hará efectiva con el salario correspondiente a septiembre de 2020 (hasta el 10 de octubre). -----

CUARTO: Presentismo: Se acuerda pagar la partida de presentismo en ticket alimentación, sobre el líquido correspondiente al salario de cada mes, hasta el 31 de agosto de 2021.-----

Las partes (empresarios y trabajadores) acordarán en forma bipartita su implementación.

QUINTO: Licencias 2019: Las partes (empresarios y trabajadores) acordarán en forma bipartita la implementación de un plan de licencias atendiendo a la especial situación

Handwritten initials and marks on the left margin, including "MTSS" and several scribbles.

Handwritten signatures at the bottom of the page, including several distinct scribbles and names.

planteada. De no llegarse a un acuerdo se elevará al Consejo de Salarios.-----

SEXTO: Cláusula de estabilidad de las empresas y sus puestos de trabajo: Se conviene que en caso de presentarse situaciones que pudieren derivar en el cierre de empresas o en reestructuras del sector, se establecerá una comisión cuatripartita integrada por las empresas, los trabajadores, el M.T.S.S y el ente regulador correspondiente, tendiente a la búsqueda de soluciones para el mantenimiento de las mismas. -----

SÉPTIMO: Con el fin de mejorar el relacionamiento las partes profesionales exhortan a las empresas a utilizar la herramienta del seguro de paro de forma negociada y rotativa.

OCTAVO: A efectos de facilitar y agilizar el reintegro de personal las partes profesionales exhortan a las empresas a buscar soluciones negociadas en forma bipartitas para el uso del seguro de paro parcial con jornadas de 4 u 8 horas. -----

NOVENO: Leída que fue la presente se ratifica y firma en señal de conformidad en 14 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----












MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

03 SEP 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2077/2020

Folio, 01 de 03

Grupo 13

Sub-Grupo 02

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado



Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro